



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 08-2022/GAF

Lima, 07 de febrero de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

**VISTOS:** El Informe N° D000080-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 31 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000019-2022-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, a través del Informe N° D000080-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 31 de enero de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento informa que SERPAR LIMA suscribió el Contrato N° 010-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 01 de setiembre de 2021, con el CONSORCIO PARQUES LIMA para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano el Migrante administrado por SERPAR LIMA", por la suma de S/ 940,000.00 Soles;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento informó que se emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°90-2021/GAF, la cual autorizó la reducción de la prestación del citado contrato por el monto de S/ 55,878.63 Soles, equivalente al 5.08% del monto contratado suscribiéndose la adenda respectiva, por lo tanto, la obligación pendiente de pago a favor del Contratista asciende a la suma de S/ 884,121.37 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintiuno con 37/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe D000080-2022-SERPAR-LIMA-SGA, el Contratista cumplió con la prestación del servicio a favor de la Entidad respecto al Contrato N° 010-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, lo cual se encuentra acreditado con la conformidad otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento Técnico en el Informe N° D000373-2021-SERPAR LIMA-SGMT, en su condición de área usuaria, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con el pago por motivos de tener problemas con el SIAF;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO PARQUES LIMA;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000019-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO PARQUES LIMA", SEGÚN INFORME N° D00080-2022-SERPARLIMA-SGA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, POR EL MONTO INDICADO EN EL MISMO, DEBIENDO VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHS MONTOS PENDIENTES DE PAGO, ÓRDENES DE SERVICIO Y/O COMPRAS, CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA, QUIEN EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA";**

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista CONSORCIO PARQUES LIMA, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2021, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2022, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 730-2022, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista CONSORCIO PARQUES LIMA por el monto de S/ 884,121.37 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Uno con 37/1000 Soles), correspondiente al Contrato N° 010-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a todo costo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Club Zonal Santa Rosa, Flor de Amancaes y Parque Metropolitano el Migrante administrado por SERPAR LIMA", conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
.....  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° *027-560*  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, **07 FEB 2022**  
  
.....  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria